

Artículo Unico.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz Placa de Oro, al profesor Juan Bosch, Ex-Presidente Constitucional de la República.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 247-89 que pone el Parque Zoológico Nacional, bajo la dirección, administración y operación de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, de conformidad con la Ley No.114 del año 1975.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 247-89

CONSIDERANDO: Que como consecuencia de la rescisión en el mes de febrero de 1983, del Acuerdo suscrito entre el Estado Dominicano y la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, relativo a la dirección, administración y operación del Parque Zoológico Nacional, han disminuido las relaciones que se mantenían con organismos e instituciones internacionales de igual categoría, lo que ha afectado sensiblemente a ese centro destinado al fomento de la educación, la investigación y la cultura, en lo que concierne a las ciencias biológicas en general, así como a la preservación de la fauna nacional;

VISTA la Ley No.114 del 3 de enero de 1975;

VISTA la solicitud formulada por el Rector de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña en fecha 14 de junio de 1989.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

#### DECRETO:

Artículo 1.- A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley No.114 de fecha 3 de enero de 1975, la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, asumirá la dirección, administración y operación del Parque Zoológico Nacional.

Artículo 2.- Se otorga Poder al Director Nacional de Parques para que, a nombre y representación del Estado Dominicano suscriba con la mencionada universidad, un contrato con cláusulas similares a las del acuerdo suscrito por ambas partes en fecha 13 de junio de 1975, que rigió la administración de dicho parque por la indicada entidad educativa, hasta el mes de febrero de 1983.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 248-89 que convoca las Cámaras Legislativas para que se reúnan de manera extraordinaria a partir del día 27 de junio de 1989.

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 248-89

CONSIDERANDO: Que el Artículo 33 de la Constitución de la República consagra la facultad del Poder Ejecutivo de convocar de manera extraordinaria al Congreso Nacional;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

#### D E C R E T O:

Artículo 1.- Quedan convocadas las Cámaras Legislativas para que se reúnan de manera extraordinaria a partir del próximo día 27 de junio en curso, a fin de que conozcan exclusivamente de los asuntos que les sean sometidos por el Poder Ejecutivo.

Artículo 2.- Envíese a los Presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER